



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 116 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 28 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los los Informes Técnicos N°s 254-2017-GRJ/ORAF/ORH y 09-2017-GRJ/CBS, sobre suspensión de su obligación de prestar servicios sin contraprestación, requerida por don **Julio Cesar Delgado Vega**, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín - Oficina Zonal de San Ramón del Gobierno Regional Junín;

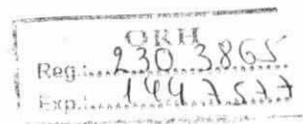
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el artículo 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276,

Que, por su parte, el artículo 58° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", precisa que la licencia por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones del servidor y las necesidades de la institución, el mismo que deberá ser solicitado por escrito con la debida anticipación, su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce;

Que, a través del Informe Técnico N° 254-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 14 de junio, ratificado con el Informe Técnico N° 09-2017-GRJ/CBS de fecha 01 de agosto, se opina que procede la suspensión de sus servicios sin Contraprestación, por cumplir el expediente con las condiciones para su





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



otorgamiento, conforme a lo señalado en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, al haber solicitado con la debida anticipación y contar con la autorización del Director de la DIRCETUR, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Contando con la visación correspondiente de la Sub Dirección de Recursos Humanos; y,

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de sus servicios sin contraprestación, con efectividad al día 16 de junio del 2017, requerido por don **Julio Cesar Delgado Vega**, trabajador contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Oficina Zonal de San Ramón de la DIRCETUR de Junín del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, al legajo personal y al interesado.

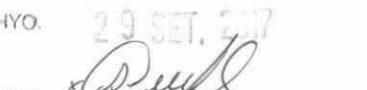
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. ATENDER



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 SET. 2017



Abog. A. Anjereta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL